ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 100/12
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/12 "READECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SALÓN AUDITORIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA – SEGUNDO LLAMADO"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil doce, siendo las 10:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.A. Nº 897/12**, de fecha 14 de setiembre de 2012, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/12 READECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SALÓN AUDITORIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA – SEGUNDO LLAMADO".**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

Abg. César Morínigo, Coordinador Interino de la Unidad Operativa de Contratación.
Lic. Lourdes Santacruz Silveira, Coordinadora Interina de Recursos Administrativos.
Arq. Juan Benítez, Representante Fiscal de Obra.

El Coordinador Interino de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Apertura de Sobres del 11/09/2012.
c. Formulario de llamado.
d. Ofertas de las empresas: EN OBRAS de NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS, CONSTRUCTORA EL OMBU S.A. y ARQ. MARÍA DE FÁTIMA SERVÍN MOLINAS.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con las empresas a ser evaluadas.

Luego se da lectura al Acta de Apertura de sobres, en la que se constata las siguientes observaciones:

La empresa En Obras observa que la empresa CEO S.A. tiene en todas sus hojas la firmas avaladas por el sello de la Constructora EL OMBU S.A. y no por la empresa CEO S.A. que la presentada en dicha apertura de sobres y no presenta declaración jurada del 3% del Anexo 4B como lo pide el Pliego de Bases y Condiciones.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. **El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.**
3. **Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.**

4. **Los documentos hayan sido debidamente firmados.**
5. **La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.**

Pasamos a efectuar el análisis de las propuestas:

EN OBRAS de NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS

Descripción del Documento	*Situación*	*Observación*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	Presenta Declaración Jurada, Anexo 4B, solicitada en la Carta de Invitación.	CUMPLE
El formulario de oferta, lista de cantidades y precios esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Esta empresa es Unipersonal.	NO APLICA
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el propietario.	CUMPLE

Presenta Constancia del SIPE N° 1209924 de fecha 10/09/2012.-

CONSTRUCTORA EL OMBU S.A.

Descripción del Documento	*Situación*	*Observación*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	No presenta Declaración Jurada, Anexo 4B, solicitada en la Carta de Invitación.	NO CUMPLE
El formulario de oferta, lista de cantidades y precios esté debidamente completado y preparado.	Este documento no se encuentra debidamente completado y preparado.	NO CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

Presenta Constancia del SIPE N° 1208198 de fecha 29/08/2012.-

ARQ. MARÍA DE FÁTIMA SERVÍN MOLINAS

Descripción del Documento	*Situación*	*Observación*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	Presenta Declaración Jurada, Anexo 4B, solicitada en la Carta de Invitación.	CUMPLE
El formulario de oferta, lista de cantidades y precios esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Esta empresa es Unipersonal.	NO APLICA
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes y adecuados.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03	Se encuentra extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

No Presenta Constancia del SIPE.-

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto N° 21.909/03, se puede colegir que las empresas:

CONSTRUCTORA EL OMBU S.A., NO CUMPLE con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial, la misma no presenta Declaración Jurada, Anexo 4B, solicitada en el Anexo 1, numeral 11, inc. e) "***Anexo 4B - Carta de Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 3% del total de los montos ofrecidos (Documento Sustancial, en caso de optar por declaración jurada). En caso de no presentar este documento deberá presentarse Póliza de Seguro o Garantía Bancaria".*** Asimismo, no dio cumplimiento a la presentación con las formalidades necesarias de la planilla de precios, conforme a requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, evidenciándose una variación de los mismos, con la omisión de columnas (marcas y procedencias) que contienen informaciones sustanciales al momento de la comparación de ofertas, motivos por los cuales queda descalificada del proceso de evaluación.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice: "***Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:(...) 2-El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado, 3- Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados, 4-Los documentos hayan sido debidamente firmados...".***

Asimismo, el Art. 58 del Decreto Nº 21909/03, estipula: *"Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que": "...3. de* ***rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras".*** *Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.*

En lo que respecta a las ofertas de EN OBRAS de NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS y ARQ. MARÍA DE FÁTIMA SERVÍN MOLINAS, CUMPLEN con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, situándose como la mejor oferta económica, la propuesta de la empresa **EN OBRAS de NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS.**

En fecha 10 de octubre la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, hace entrega de la carpeta oferta y las documentaciones requeridas de la empresa EN OBRAS de NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS, para la evaluación técnica por parte del Fiscal de Obras designado. Al respecto, en fecha 12 de octubre de 2012, el fiscal de obras, el Sr. Arq. Juan Benítez emite informe en relación al mismo, el cual en una de sus partes expresa: *"...la oferta de la empresa En Obras de Nelson Segovia cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el*

Pliego de Bases y Condiciones". Este Comité toma en consideración dicho Informe, dando lugar al mismo y formando parte dicho documento de estos trámites.

Al respecto cabe aclarar que la oferta de la firma CONSTRUCTORA EL OMBU S.A. igualmente fue analizado su formulario de Carta/Oferta, observando lo siguiente: *En la planilla de precios en el ítem 3 consigna la cotización de Parlantes de 5" siendo que en la planilla de precios según el Pliego de Bases y Condiciones en su página Nº 7 estipula que el bien a Cotizar es "Caja Acústica de 2 vías". Por otra parte el ítem (8) precio de oferta debe ser el resultado de la suma de (5) costo unitario + (6) Fiscalización sobre Costo Unitario 1% + (7) IVA sobre Costo Unitario 10% y realizando el análisis de cada uno de los rubros el (8) Precio de la Oferta no coincide con la sumatoria de los otros ítems mencionados.*

Por el ejemplo en el ítem 1.1 Desmontaje de alfombra existente
No Consigna la Unidad de medida del rubro analizado.
Asimismo
En el ítem (5) Costo Unitario: 11.811
En el ítem (6) Fiscalización sobro Costo Unitario 1%: 0
En el ítem (7) IVA Sobre Costo Unitario: 12.992
En el ítem (8) Precio Oferta (5)+(6)+(7): 13.000

Realizando la suma correcta de los ítems (5)+(6)+(7) nos daría un resultado igual a: 24.803 que es un valor distinto al consignado por la empresa CEO en su Análisis de Costo Unitario por rubro y distinto al cotizado en la planilla de precios. Este error se repite en el análisis de los 13 rubros a cotizar.

Por todo lo expuesto la Oferta de la empresa CEO S.A. No cumple con las especificaciones técnicas debido a que no realiza un análisis correcto de los rubros a cotizar, que a su vez dan Origen a los precios Cotizados en la Planilla de Precios.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa EN OBRAS de NELSON SEGOVIA AZUCAS, que cumple con los requisitos legales y técnicos, la cual será objeto de análisis pormenorizados con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En este sentido, el Comité y a través de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, solicita:

Por Nota CUOC Nº 1367/12 a la empresa EN OBRAS de NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS, lo siguiente.

> *Certificado Bancario donde conste que la Empresa oferente posee una cuenta corriente y/o caja de ahorro activa, y donde deberá constar el número de dicha cuenta.*
> *Copia simple de Patente Municipal del Oferente.*
> *Declaración jurada de aceptar el Pliego de Bases y Condiciones.*

El Comité decide hacer un cuarto intermedio hasta la contestación de lo solicitado.

En fecha 15 de octubre se reúne el Comité de Evaluación, a fin de continuar con la evaluación, verifica la documentación arrimada por la empresa EN OBRAS de Nelson Federico Segovia Azucas, en respuesta a la Nota CUOC Nº 1367/12, la misma presenta las documentaciones requeridas, el comité da su conformidad a las mismas, formando parte dichos documentos de estos trámites.

Se procede al análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, fueron analizadas las especificaciones de las obras solicitadas, además de los plazos para la entrega de las mismas, constatándose que CUMPLE con estos requisitos.

Prosiguiendo con la evaluación y luego de todas las verificaciones practicadas, éste Comité sugiere la adjudicación a la empresa, EN OBRAS de NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS, por un monto de G. 77.516.100, (Guaraníes Setenta y siete millones quinientos dieciséis mil cien), incluyendo el Impuesto al Valor Agrega (I.V.A.).

La sugerencia de Adjudicación, se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con las obras a ser contratados y ante la falta del mínimo de oferentes, se procede de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 Inc. c) la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que expresa: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación*".

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. César Morínigo

Lic. Lourdes Santacruz Silveira

Arq. Juan Benítez